de las ordenes cuyo tenores se siguiente

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de Castilla
de leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalem
de Portugal de Navarra de granada de toledo
de balencia de galicia de mallorcas de sevilla &c.
a Vm.or perpetuo de la hoiden y cavalleria de san
tiago por autoridad apostolica a vos el concejo Jus.
y regim.to de la villa de Cuavaca sabed que abien
dose visto en el nuestro consejo de las hordenes
la carta y autos que a el remitio el lic.do Don an
tonio Cabero nuestro alcalde mayor de essa villa
sobre la rebenta de trigo que hacia el lic.do Ju.
gregorio an saldo presvitero adm.or de la enco
mienda de essa dha villa y otras cosas conteni
das en la dha carta y la pretension della sobre
que el trigo que le tenia destomado y embargado
cumpliesedes con pagarselo tan solamente a la
tasa. y la querella dada por el dho Juan greg.o
contra el dho alcalde mayor sobre ser yncierto
lo que se le ymputaba de la dha rebenta
pretendiendo que sin embargo della se le abia
de pagar el trigo que le obiese destomado y em
bargado a treinta y quatro reales como lo tenia
contratado con essa dha villa y lo demas conz.do
en la dha querella y lo dicho por el nuestro
fiscal y el ynforme hecho sobre todo lo suso
dicho por nuestro mandado por el vicario
de essa villa se probeyo el auto del thenor
siguiente = La villa de Cuavaca pague
a el lic.do Juan gregorio lo que monta el trigo
que a dado para el posito de la villa con
forme a los precios que con el lo an con
certado y en lo que no obiere sentado
precio sea a el que corre procurando el
dicho licen.do Juan gregorio sea el de mayor
comodidad para la villa la qual tome los
de mas granos que le tiene embargados
a el precio que pasan procurando el